

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 86 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00

FG-62,738

Yo, **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderada Especial de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO Que mi representada se constituye en FIADORA DE COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CODIGO: RPM/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La fianza estará vigente durante el período de NUEVE MESES, contados a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE y vencerá el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos, y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para tales efectos, en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a cuyos tribunales me someto y en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentericia de remate y demás providencias alzables que se dicte en el juicio correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen a la persona que se designe, por el juez competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



La ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dia veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete ANTE M^í JOSE LUIS GRANDE ÁLVAREZ notario de este domicilio, comparece MARTHA NANCY ROMERO de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Núm. , actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abreva "SEGUROS DEL PACÍFICO S.A.", de este domicilio, con Número de Identificación:

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del dia quince de abril de dos mil quince, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Safie Hasbún, de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, teniendo la compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas; estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizando la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A., lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad, poder inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE: COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, CÓDIGO: RPM/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La fianza estará vigente durante el periodo de NUEVE MESES, contados a partir del dia UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE y vencerá el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente, y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos, DOY FE.

